



## Resolución de Superintendencia

N° 905 -2018-SUCAMEC

Lima, 11 SEP 2018

**VISTOS:** El Informe N° 328-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00550-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

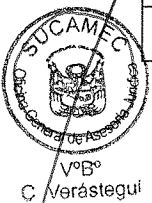
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 3133-2017-SUCAMEC-IR II-NORTE del 7 de agosto del 2018, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, pone de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP, sobre el Informe N° 99-2018-SUCAMEC-IR II NORTE, con el cual comunica el resultado del operativo conjunto (SUCAMEC, PNP-UDEX y la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo) realizado el 3 de marzo del 2018 a dos talleres ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, ubicados en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. A consecuencia de dicho operativo se procedió a incautar material pirotécnico e insumos químicos y se elaboró el Acta de Incautación N°178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA y N°178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM, ambas del 3 de agosto de 2018. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados:

ACTA N° 178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA

ITEN	CANTID.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	1	UNIDAD	CORONA	REGULAR
2	5	UNIDAD	ESTRUCTURAS MULTIFORMES	REGULAR
3	12	UNIDAD	COHETES ARTESANALES (avellanas)	REGULAR
4	2	UNIDAD	ROLLOS DE MECHA PIROTÉCNICA	REGULAR
5	68	UNIDAD	LUCES PIROTÉCNICAS CON MARCAS DE COLOR VERDE	REGULAR
6	544	UNIDAD	COHETES ARTESANALES DE DIVERSOS TAMAÑOS	REGULAR



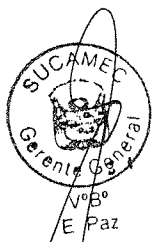
ACTA N° 178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM				
ITEN	CANTID.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	102	UNIDAD	COHETES ARTESANALES DE DIFERENTES TAMAÑOS	REGULAR
2	200	GRAMOS	POLVORA NEGRA	REGULAR
3	1	METRO	MECHA PIROTECNIA	REGULAR

Que, cabe agregar que los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados se encuentran internados en el almacén de la empresa Lizjim S.A.C., en el Lote 2B, Mz.37, Sector Chosica del Norte, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, a través del Informe N° 328-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de agosto de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Intendencia, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, los mismos que son considerados como productos de alto riesgo; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir;



Que, mediante Informe Legal N° 00550-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, debido a que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentra internado;



Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;



Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en el depósito de la empresa LIZ JIM S.A.C.; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional II-Norte-Lambayeque, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para





## Resolución de Superintendencia

que la Intendencia Regional y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción del material pirotécnico antes descrito, actualmente internado en los almacenes de la empresa LIZ JIM S.A.C., ubicada en el Lt. 2B Mz. 37, sector Chosica del Norte en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

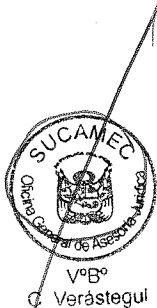
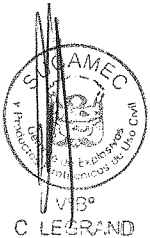
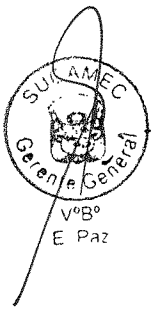
**Artículo 5.- Poner** en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



Tipo de documento:	MEMORANDO	N° Expediente	201800280908
N° de documento:	3133-2018-SUCAMEC-IR II NORTE	Usuario:	JCALMET
Administrado/solicitante:	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha de registro:	
Asunto:	REMITE RESULTADO OPERATIVO CON JUNTO TALLERES ILEGALES DE FABRICACIÓN DE PPMR C MONSEFU-CHICLAYO-LAMBAYEQUE		

RECIBIDO  
 20 AGO 2018  
 F. J. L.

RECIBIDO  
 27 AGO 2018  
 F. J. L. 12:47

N°	Destinatario (Nombre y apellidos)	Prioridad (Usar clave)	Indicación (Usar clave)	Fecha de entrega (dd/mm/aaaa)	Remitente (Usar iniciales)
1	GEPP	N	3 y 6	07/08/2018	JCALMET
2	SN	N	2	27 AGO. 2018	
3	OGAJ			28 AGO 2018	
4	WILIAM	N	02	28 AGO 2018	
5	GG	N	02		
6	SN	U	2	07 SET. 2018	C. Verástegui
7					
8				10 SET 2018	
9					
10					J. DULANTO
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

- |                        |                           |                          |               |
|------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------|
| 01. Aprobación         | 06. Por corresponderle    | 11. Archivar             | (MB) Muy Baja |
| 02. Atención           | 07. Para conversar        | 12. Acción inmediata     | (B) Baja      |
| 03. Su conocimiento    | 08. Acompañar antecedente | 13. Prepare contestación | (N) Normal    |
| 04. Opinión            | 09. Según lo solicitado   | 14. Projecte Resolución  | (U) Urgente   |
| 05. Informe y devolver | 10. Según lo coordinado   | 15. Ver observación      | (I) Inmediato |

N°	<b>OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO</b>	
		
	Firma: _____ Hora: _____	

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

SUCAMEC  
 GERENCIA GENERAL  
 07 SEP 2018  
 RECIBIDO  
 Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 14:51



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME LEGAL N° 00550-2018-SUCAMEC-OGAJ**

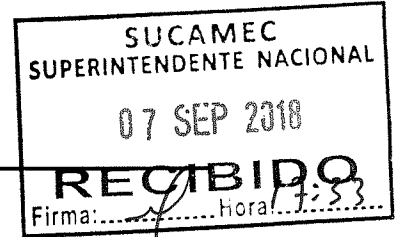
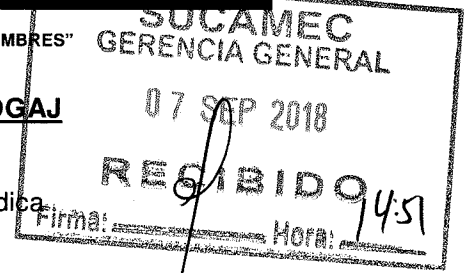
De : **Carlos Alberto Verastegui Pérez**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

A : **Eric Franklin Paz Meléndez**  
Gerente General

Asunto : Se recomienda disponer el destino final de productos pirotécnicos

Referencia : Informe N° 328-2018-SUCAMEC-GEPP  
Expediente N° 201800280908

Fecha : Lima, 05 de septiembre de 2018



**I. SUMILLA**

Opinión legal sobre la destrucción de productos pirotécnicos como resultado del operativo conjunto (SUCAMEC, PNP-UDEX y la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo) realizado el 3 de marzo del 2018.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Decreto Legislativo 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- 2.3. Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil.
- 2.4. Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.

**III. ANTECEDENTES**

- 3.1. Mediante Memorando N° 3133-2017-SUCAMEC-IR II-NORTE del 7 de agosto del 2018, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, pone de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP, sobre el Informe N° 99-2018-SUCAMEC-IR II NORTE, con el cual comunica el resultado del operativo conjunto (SUCAMEC, PNP-UDEX y la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo) realizado el 3 de marzo del 2018 a dos talleres ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, ubicados en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. A consecuencia de dicho operativo se procedió a incautar material pirotécnico e insumos químicos y se elaboró el Acta de Incautación N°178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA y N°178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM, ambas del 3 de agosto de 2018. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados:



V°B°  
C. Verastegui



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA N° 178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA				
ITEN	CANTID.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	1	UNIDAD	CORONA	REGULAR
2	5	UNIDAD	ESTRUCTURAS MULTIFORMES	REGULAR
3	12	UNIDAD	COHETES ARTESANALES (avellanas)	REGULAR
4	2	UNIDAD	ROLLOS DE MECHA PIROTÉCNICA	REGULAR
5	68	UNIDAD	LUCES PIROTÉCNICAS CON MARCAS DE COLOR VERDE	REGULAR
6	544	UNIDAD	COHETES ARTESANALES DE DIVERSOS TAMAÑOS	REGULAR

ACTA N° 178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM				
ITEN	CANTID.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	102	UNIDAD	COHETES ARTESANALES DE DIFERENTES TAMAÑOS	REGULAR
2	200	GRAMOS	POLVORA NEGRA	REGULAR
3	1	METRO	MECHA PIROTECNIA	REGULAR

3.2. Cabe agregar que los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados se encuentran internados en el almacén de la empresa Lizjim S.A.C., en el Lote 2B, Mz.37, Sector Chosica del Norte, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

3.3. Por otro lado, a través del Informe N° 328-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de agosto de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Intendencia, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, los mismos que son considerados como productos de alto riesgo; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir:



VºBº  
C. Verástegui

#### IV. ANÁLISIS

4.1. En virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL”

- 4.2. De acuerdo a lo establecido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, debido a que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentra internado.
- 4.3. En este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*
- 4.4. Cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos.
- 4.5. Por otra parte, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en el depósito de la empresa LIZ JIM S.A.C.; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional II-Norte-Lambayeque, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión.

## V. CONCLUSIÓN

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC, según lo informado por la Intendencia (detallado en numeral 3.3 del presente informe), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30299 y su Reglamento.

## VI. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo analizado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que:

- 6.1. Se proceda autorizar la destrucción del material pirotécnico antes descrito, actualmente internado en los almacenes de la empresa LIZ JIM S.A.C., ubicada en el Lt. 2B Mz. 37, sector Chosica del Norte en el distrito de La Victoria,



VºBº  
C. Verástegui



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

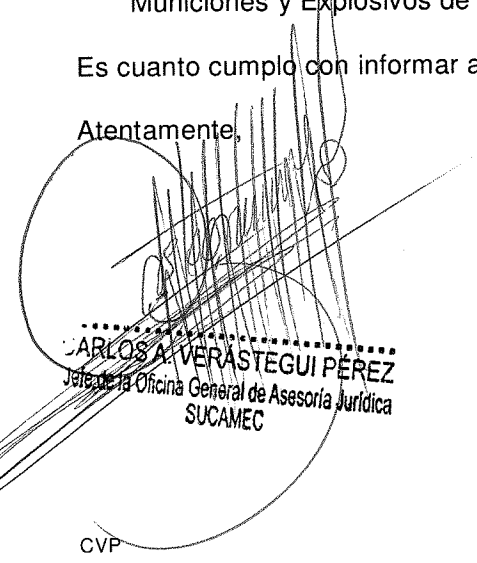
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según lo detallado en los antecedentes del presente informe.

- 6.2. Se autorice a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.
- 6.3. Se disponga que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.
- 6.4. Se disponga que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.
- 6.5. Se ponga en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, para los fines correspondientes.
- 6.6. Se publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente,

  
CARLOS A. VERASTEGUI PÉREZ  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
SUCAMEC

CVP





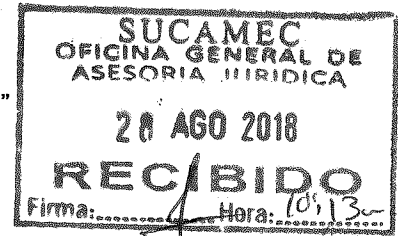
PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**INFORME N° 328-2018-SUCAMEC-GEPP**



De : **César Antonio Legrand Muenta**  
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

A : **Juan Alberto Dulanto Arias**  
Superintendente Nacional

Asunto : Se recomienda el destino final de productos pirotécnicos y materiales relacionados

Ref. : a. Memorando N° 3133-2018-SUCAMEC-IR II NORTE  
b. Informe N° 99-2018-SUCAMEC-IR II NORTE  
Expediente N° 201800280908

Fecha : 27 AGO. 2018

**I. SUMILLA**

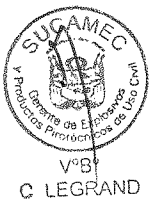
Me dirijo a usted en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, a efecto de recomendar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC.

**II. BASE LEGAL**

- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC).

**III. ANTECEDENTES**

- Con Memorando N° 3133-2017-SUCAMEC-IR II-NORTE del 7 de agosto del 2018, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, remite el Informe N° 99-2018-SUCAMEC-IR II NORTE, con el cual comunica el resultado del operativo conjunto ( SUCAMEC, PNP-UDEX y la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo) realizado el 3 de marzo del 2018 a dos talleres ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, ubicados en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. A consecuencia de dicho operativo se procedió a incautar material pirotécnico e insumos químicos y se elaboró el Acta de Incautación N°178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA y N°178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM, ambas del 3 de agosto de 2018. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados:





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA N° 178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA				
ITEN	CANTID.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	1	UNIDAD	CORONA	REGULAR
2	5	UNIDAD	ESTRUCTURAS MULTIFORMES	REGULAR
3	12	UNIDAD	COHETES ARTESANALES (avellanas)	REGULAR
4	2	UNIDAD	ROLLOS DE MECHA PIROTÉCNICA	REGULAR
5	68	UNIDAD	LUCES PIROTÉCNICAS CON MARCAS DE COLOR VERDE	REGULAR
6	544	UNIDAD	COHETES ARTESANALES DE DIVERSOS TAMAÑOS	REGULAR

ACTA N° 178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM				
ITEN	CANTID.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	102	UNIDAD	COHETES ARTESANALES DE DIFERENTES TAMAÑOS	REGULAR
2	200	GRAMOS	POLVORA NEGRA	REGULAR
3	1	METRO	MECHA PIROTECNIA	REGULAR

- Cabe agregar que los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados se encuentran internados en el almacén de la empresa Lizjim S.A.C., en el Lote 2B, Mz.37, Sector Chosica del Norte, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### IV. ANÁLISIS

- La Ley N° 30299 en su artículo 65° a la letra dice: *"La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"*. Además, el artículo 66° menciona que *"Toda destrucción debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público. La SUCAMEC podrá delegar la realización de estas actividades, con su supervisión"*
- El numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento señala: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*.
- El numeral 334.1. del artículo 334° del Reglamento menciona que *"cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo,*





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

*pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*

- Asimismo, el artículo 336° en su numeral 336.1 del Reglamento señala “la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333° del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.
- Para la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, se deben considerar las condiciones de seguridad establecidas en el artículo 337°<sup>1</sup> del Reglamento.
- Con base en la normativa antes mencionada y al ser la SUCAMEC quien regula, brinda servicios y ejerce sus funciones de control sobre los productos pirotécnicos y materiales relacionados, teniendo como fin preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno y la seguridad ciudadana, le corresponde determinar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados.

## V. CONCLUSIONES

- Cabe precisar que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; al no contar la Intendencia Regional III- Norte-Lambayeque con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final de los mismos.

### <sup>1</sup> Artículo 337. - Traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos:

La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados se realiza por incineración, hidratación u otros métodos que determine el personal especializado a cargo de dicha actividad, considerando las siguientes condiciones de seguridad:

- a) Se debe elegir un lugar apropiado, alejado de zonas pobladas, fábricas, centros educativos, estaciones de combustibles, cables de alta tensión u otros locales de riesgo.
- b) Antes de iniciar la destrucción, el personal especializado debe considerar las condiciones climatológicas. De ser favorables estas, se prosigue con la diligencia, luego de disponer la correcta ubicación del personal presente y de los vehículos, a una distancia que determine el personal especializado del área de destrucción.
- c) Debe iniciarse la destrucción solamente luego que se determine que se tiene control sobre los factores de incremento del riesgo.
- d) Los productos pirotécnicos o materiales relacionados deben ser trasladados por separado en cajas de materiales adecuados o bajo la forma que establezca el personal especializado, manteniendo tales condiciones hasta el lugar donde está prevista su destrucción.
- e) Durante el traslado, la carga y descarga, los productos pirotécnicos o materiales relacionados en general no deben ser golpeados ni friccionados, a fin de evitar su activación o combustión espontánea.
- f) El vehículo que transporta los productos pirotécnicos o materiales relacionados a destruir, debe estar provisto de, por lo menos, un extintor de fuego de preferencia de polvo químico seco (PQS) tipo ABC u otra sustancia adecuada determinada por el personal especializado; solo va el conductor acompañado de una persona especializada. El personal especializado restante debe ir en vehículos adicionales, según corresponda.
- g) La cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados a destruir por cada zona, la distancia entre estas, así como la altura máxima de apilamiento es determinada por el personal especializado y consignada en la respectiva acta.
- h) La disposición del material a destruir se realiza en el siguiente orden: productos pirotécnicos, mezclas pirotécnicas, materia prima destinada a la pirotecnia, a fin de evitar alguna reacción que produzca combustión o explosión. La materia prima combustible debe permanecer separada de la oxidante al momento de la destrucción.
- i) Para evitar la proyección de productos pirotécnicos de efectos aéreos, previamente debe separarse la carga propulsora de la carga pirotécnica de color o sonido, así como de las estructuras de dirección si las tuviera.
- j) El personal especializado debe evitar en todo momento impregnarse con polvo proveniente de la mezcla o materia prima pirotécnica.
- k) Al término de la destrucción se debe verificar que la totalidad de los productos pirotécnicos o materiales relacionados haya sido destruida; de no ser así, después de un tiempo determinado por el personal especializado, se debe reiniciar la destrucción de los productos o materiales restantes.
- l) La zona empleada para la destrucción no debe ser usada inmediatamente para otra destrucción.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y  
Productos Pirotécnicos de  
Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Respecto a la determinación del destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, el artículo 11° literal w) del ROF de la SUCAMEC establece que la competencia para disponer el destino final de los mismos recae en el Superintendente Nacional, quien determinará su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.

## VI. RECOMENDACIONES

- En relación con los hechos descritos se recomienda aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en la parte de los antecedentes del presente informe.
- Autorizar a la Intendencia Regional III- Norte- Lambayeque y a la Gerencia de Control y Fiscalización llevar a cabo la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados indicados, debiendo detallar ésta última en el Acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos y materiales relacionados destruidos, con el fin de remitir dicha información al despacho del Superintendente Nacional.
- Asimismo, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración facilite los recursos necesarios para cubrir con los gastos derivados de dicha diligencia, de conformidad con el artículo 26<sup>2º</sup> del ROF de la SUCAMEC.
- Ante lo mencionado anteriormente, se sugiere indicar a la Intendencia Regional III- Norte- Lambayeque, que deberá informar de la ejecución de la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados a esta Gerencia, con la finalidad de reportar al despacho del Superintendente Nacional, a fin de cumplir las metas estipuladas en el Plan Operativo Institucional.

Es cuanto cumpla en informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente;

**William Alberto Martínez Ventocilla**  
Analista Legal II del Área de Sanciones -GEPP  
SUCAMEC

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito, el cual lo hace suyo,

**César A. Legrand Munte**  
Gerente de Explosivos y  
Productos Pirotécnicos de Uso Civil  
SUCAMEC

CALM/wamv

Se anexa: Expediente N°201800280008

<sup>2</sup> Artículo 26°.- **Oficina General de Administración.**- La Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de SUCAMEC. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Logística, Tesorería y Contabilidad, del control patrimonial, mantenimiento, ejecución coactiva, así como la ejecución de los proyectos de inversión y obras de infraestructura en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

EXPEDIENTE  
N° 201800280908

**MEMORANDO N° 03133-2017-SUCAMEC-IR II NORTE**

De : **Jorge Luis Calmet Velasco**  
Intendente Regional II Norte Lambayeque

A : **Juan Alberto Dulanto Arias**  
Superintendente Nacional

CC : **Roger Marino Calongos Aguilar**  
Gerente de Control y Fiscalización

**Cesar Antonio Legrand Muelle**  
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Asunto : Remite resultados Operativo conjunto realizado a Talleres de fabricación ilegal de productos pirotécnicos en Monsefú - Lambayeque

Referencia : a) Memorando Múltiple N° 003-2018-SUCAMEC-GCF  
b) Acta N° 178-2018-SUCAMEC-IR II NORTE  
c) Informe de Fiscalización N° 0099-2018-SUCAMEC-IR II NORTE

Fecha : Lambayeque, 07 de agosto de 2018

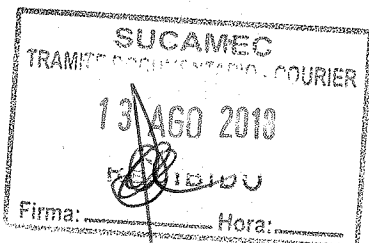
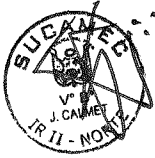
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por el cual la Intendencia Regional II Norte, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° literal k) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC<sup>1</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, en concordancia con el Capítulo I-A, referente a la Actividad Administrativa de Fiscalización, del Decreto Legislativo N° 1272<sup>2</sup>; a solicitud de la Gerencia de Control y Fiscalización y por especial encargo de vuestro despacho, realizó Operativo Conjunto (SUCAMEC, PNP y Ministerio Público), a Talleres Ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados.

En ese sentido, previa AUTORIZACIÓN por parte de la GCF, y asignación del acta de la referencia b), se dispuso que el personal operativo de ésta Intendencia, el día 03.08.2018, en coordinación directa con la PNP – Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) y la 1° Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo, realice la intervención de dos (02) Talleres ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, ubicados en Carretera Monsefú a Puerto Eten, Sector El Pueblo – Ellen, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, como resultado de dichas intervenciones inopinadas, el Analista Operativo, Abog. Carlos E. Fernández Martino, ha formulado el documento de la referencia c) de fecha 07.08.2018 y por el cual señala en el numeral 4.8, lo siguiente:

<sup>1</sup> "k. Colaborar y brindar apoyo a la Gerencia de Control y Fiscalización, cuando le sea requerido, en las acciones de control y fiscalización programadas en inopinadas en el marco de competencias de SUCAMEC y dentro del ámbito territorial respectivo".

<sup>2</sup> Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**"[...] los talleres intervenidos no cuentan con autorización de funcionamiento emitido por la SUCAMEC, asimismo, los locales no cumplen las medidas de seguridad establecidas en la norma vigente. No obstante, durante las acciones de control y fiscalización, en salvaguarda de la integridad del personal interviniente, no se pudo identificar a los presuntos infractores y/o encargados de los talleres ilegales".**

Cabe advertir que, durante la acción de control y fiscalización conforme a lo establecido en los artículos 248.1<sup>3</sup>, 341.1<sup>4</sup> y el Anexo N° 05, Tabla "A"<sup>5</sup> del D.S. N° 010-2017-IN, se incautaron productos pirotécnicos terminados e insumos químicos; los mismos que, por motivos de seguridad de las instalaciones, se encuentran internados, en la calidad de depósito temporal, en el Depósito de PPMR de la Empresa LIZ JIM S.A.C., ubicado en Lote 2B, Manzana N° 37, Sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Finalmente, conforme a las recomendaciones del documento de la referencia c), cumulo con remitir la totalidad de actuados a QUINCE (15) folios para conocimiento y fines correspondientes; requiriendo de manera en particular a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (GEPP), de acuerdo a lo prescrito en el artículo 39° literal j)<sup>6</sup> del ROF de la SUCAMEC, en concordancia con lo señalado en el artículo 331.1<sup>7</sup> del D.S. N° 010-2017-IN, se pronuncie acerca del destino final de los productos pirotécnicos, materiales relacionados e insumos químicos, incautados en el desarrollo del Operativo conjunto.

Atentamente;

JLCV/cefm

  
JORGE LUIS CALMET VELASCO  
INTENDENTE REGIONAL  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

<sup>3</sup> "La SUCAMEC autoriza la instalación y funcionamiento de las fábricas o talleres de productos pirotécnicos o materiales relacionados en lugares expresamente habilitados para tal fin por la Municipalidad distrital o provincial competente, y que cuenten con informe favorable de verificación de las condiciones de seguridad o informe de Inspección Técnica de Seguridad".

<sup>4</sup> "Ante la comisión de una posible infracción contenida en las tablas de sanciones aprobadas en el presente Reglamento, la SUCAMEC puede imponer medidas preventivas [...]".

<sup>5</sup> **ANEXO N° 05 – TABLA "A" – TISA SUCAMEC**

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
08	Fabricar productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización	Artículo 64°, inciso a) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso

<sup>6</sup> "Artículo 49°.- Funciones de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil  
La Gerencia [...] tiene las siguientes funciones:  
[...]"

j) Proceder periódicamente a la disposición final de explosivos o productos pirotécnicos incautados o decomisados por infractores a la legislación vigente [...]"

<sup>7</sup> "Artículo 331.1. La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado [...]"



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

EXPEDIENTE  
N°201800280908

**INFORME N°0099-2018-SUCAMEC-IR II NORTE**

De : **Abog. Carlos E. Fernández Martino**  
Analista Operativo

A : **Jorge Luis Calmet Velasco**  
Intendente Regional

Asunto : Resultados Operativo conjunto realizado a Talleres de fabricación ilegal de productos pirotécnicos en Monsefú

Referencia : a) Memorando Múltiple N° 003-2018-SUCAMEC-GCF  
b) Acta N° 178-2018-SUCAMEC-IR II NORTE

Fecha : Lambayeque, 07 de Agosto de 2018

**I. SUMILLA:**

Por medio del presente, me dirijo a usted, a fin de informar el resultado del Operativo Conjunto (SUCAMEC, PNP – UDEX y Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo) realizado el día 03.08.2018, a dos (02) Talleres Ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, ubicados en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en los cuales se procedió a la incautación de material pirotécnico terminado e insumos químicos utilizados para la fabricación de los mismos.



**II. BASE LEGAL:**

- A. Decreto Legislativo N° 1127, por el cual se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- B. Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-IN del 04.04.2013, y modificado con Decreto Supremo N° 017-201-IN del 12.12.2013.
- C. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.
- D. Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- E. Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante el Reglamento).



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

- F. Instructivo de Llenado de actas y constancias, relacionadas a las acciones de control y fiscalización (Código CFS F-GCF-INS-01) de fecha 18.10.2016.
- G. Procedimiento de Verificación realizado por la Gerencia de Control y Fiscalización y los Órganos Desconcentrados (Código: PM04.01-GCF-PR-01) de fecha 13.10.2017.
- H. Resolución de Superintendencia N° 567-2017-SUCAMEC de fecha 23.06.2017, por la cual se establecen instancias competentes que conducirán la fase instructora y la fase sancionadora para el ejercicio de la potestad sancionadora de la SUCAMEC y dictan otras disposiciones.
- I. Directiva N° 008-2018-SUCAMEC de fecha 25.08.2018, que regula la clasificación, características técnicas y denominación genérica de productos pirotécnicos y sus materiales relacionados.

III. **ANTECEDENTES:**

- 3.1. Mediante el documento de la referencia a) de fecha 11.07.2018, la Gerencia de Control y Fiscalización (en adelante, La GCF), por encargo del Superintendente Nacional, requirió a los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, ejecución de operativos de control y fiscalización de pirotécnicos en el marco de las celebraciones de FIESTAS PATRIAS – 2018.
- 3.2. Por Oficio N° 1103-2018-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 23.07.2018, ésta Intendencia, requirió a la Dra. Candita Ysabel Llempen Quiróz, Fiscal de la 1° Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo, apoyo para operativo inopinado a Talleres Ilegales de PPMR, a realizarse el día 25.07.2018.
- 3.3. Por Oficio N° 1115-2018-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 24.07.2018, ésta Intendencia, requirió al Crnel. PNP Rubén Profirio Jeri Juscamaita, Jefe de la Región Policial de Lambayeque, apoyo con la asignación de cinco (05) efectivos policiales especializados de la Unidad de Desactivación de Explosivos, a fin realicen manipulación de productos pirotécnicos (detonantes y deflagrantes), durante la acción de control y fiscalización programada a Talleres Ilegales de Fabricación de PPMR, a realizarse el día 25.07.2018.
- 3.4. Cabe advertir que, por comunicación telefónica de fecha 25.07.2018; personal policial informó la indisponibilidad de efectivos para la participación en el Operativo programado para el día 25.07.2018, por motivo de estado de inamovilidad en el marco de seguridad pública por celebraciones de Fiestas Patrias.
- 3.5. Por Oficio N° 1168-2018-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 02.08.2018, ésta Intendencia, requirió a la Dra. Ivonne Zárate Izquierdo, Fiscal de la 1° Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Chiclayo, apoyo para operativo inopinado a Talleres Ilegales de PPMR, a realizarse el día 03.08.2018.







PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

- 3.6. Por Oficio N° 1168-2018-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 02.08.2018, ésta Intendencia, requirió al Cmdte. Alfredo Morante Sosa, Jefe de las Unidades Especializadas de la PNP – Región Policial de Lambayeque, apoyo con la asignación de cinco (05) efectivos policiales especializados de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX), a fin realicen manipulación de productos pirotécnicos (detonantes y deflagrantes), durante la acción de control y fiscalización programada a Talleres Ilegales de Fabricación de PPMR, a realizarse el día 03.08.2018.
- 3.7. La GCF, a través de correo electrónico de fecha 03.08.2017, de acuerdo a lo señalado en el literal i) del artículo 41° del ROF de la SUCAMEC<sup>1</sup>, cumplió con AUTORIZAR la acción de control y fiscalización relacionada a Inspección de Talleres Ilegales de PPMR, generando el documento de la referencia b).
- 3.8. Siendo así, el día 03.08.2018, se procedió a la inspección de dos (02) Talleres Ilegales de Fabricación de PPMR, de acuerdo al Cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro N° 01.- Datos de Fiscalización Talleres Ilegales de fabricación de PPMR

INSPECCIÓN DE TALLERES ILEGALES DE PPMR		
1	<b>Objetivo de Fiscalización</b>	Constatar que Talleres de fabricación de PPMR, cuentan con la autorización correspondiente y cumplen con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento y sus modificatorias.
2	<b>Tipo de Fiscalización</b>	Inspección de Talleres Ilegal de Fabricación de Productos Pirotécnicos y materiales relacionados.
3	<b>Nombre o razón social del administrado</b>	TALLERES ILEGALES DE FABRIACIÓN DE PPMR
4	<b>Actividad o función que desarrollada por el administrado</b>	Fabricación y comercialización directa de productos y espectáculos pirotécnicos.
5	<b>Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable</b>	Talleres ubicados en Carretera Monsefú a Puerto Eten, Sector El Pueblo – Ellen, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
6	<b>Personal Interviniente</b>	<p><b>SUCAMEC:</b> Jorge Luis Calmet Velasco (Intendente Regional), Carlos E. Fernández Martino (Analista Operativo), Gabriela Alejandra Bernuy Arroyo (Inspectora), Tatiana Miluska Ortiz Guzmán (Evaluadora de Trámites de Explosivos y Productos Pirotécnicos) y José Francisco Paredes Campos (Conductor).</p> <p><b>PNP – UDEX:</b> SOT01 José Chávarri Cueva y efectivos de apoyo.</p> <p><b>MP:</b> Dra. Ivonne Catherine Zárate Izquierdo.</p>

<sup>1</sup> “i. Solicitar apoyo de los órganos de línea y desconcentrados para las acciones de control y fiscalización posterior”.





PERU

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

IV. ANÁLISIS:

4.1. Conforme al artículo 248.1° del D.S. N° 010-2017-IN, “La SUCAMEC autoriza la instalación y funcionamiento de las fábricas o talleres de productos pirotécnicos o materiales relacionados en lugares expresamente habilitados para tal fin por la Municipalidad distrital o provincial competente, y que cuenten con informe favorable de verificación de las condiciones de seguridad o informe de Inspección Técnica de Seguridad”.

4.2. De acuerdo al artículo 341.1° del D.S. N° 010-2017-IN, “Ante la comisión de una posible infracción contenida en las tablas de sanciones aprobadas en el presente Reglamento, la SUCAMEC puede imponer medidas preventivas [...]”; siendo que, el literal b) del citado dispositivo legal, establece la posibilidad de realizar la incautación, internamiento, inmovilización o remoción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, que se manipulen, fabriquen, comercialicen, trasladen, almacenen o depositen; bajo la siguientes circunstancias:

“i. Cuando se incumpla alguno de los requisitos, obligaciones o medidas de seguridad establecidas en la Ley, el Reglamento o sus Directivas.

[...] iii. Cuando se incumpla alguna medida administrativa dictada por la SUCAMEC.

iv. Cuando se encuentren en custodia, posesión o manipulación de personas [...] que no cuenten con licencia, carné o autorización para ello.

v. Cuando constituya una medida idónea a fin de salvaguardar la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública [...]”.

4.3. Según lo establecido en el Anexo N° 05, Tabla “A” del D.S. N° 010-2017, constituye infracción administrativa la siguiente conducta.

Cuadro N° 02.- ANEXO N° 05 – TABLA “A” – TISA SUCAMEC

N°	INFRACCIÓN	Base normativa de referencia	Calificación de la infracción	Sanción
08	Fabricar productos pirotécnicos o materiales relacionados sin autorización	Artículo 64°, inciso a) de la Ley	Muy grave	Multa y decomiso

4.4. Previa coordinación con el personal policial especializado de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) y la Representante de la 1° Fiscalía Especializada de Prevención del Delito de Chiclayo, se programó la realización del operativo conjunto para el día 03.08.2018, a las 11:00 horas.

4.5. En la fecha y hora señaladas, personal interviniente se constituyó a la Sede del Ministerio Público, ubicado en Calle Manuel María Izaga N° 115 – Chiclayo, a fin de partir hacia los dos





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

(02) Talleres Ilegales de Fabricación de PPMR ubicados en Carretera Monsefú a Puerto Eten, Sector El Pueblo – Ellen, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- 4.6. Siendo así, entre las 11:50 y 12:20 horas, personal operativo de SUCAMEC, PNP – UDEX y Ministerio Público, procedió a la intervención del primer taller ilegal, elaborando el Acta N° 178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-GABA, en la cual se detalla lo siguiente:

“[...] Intervenidos negaron a identificarse y suscribir acta de inspección. Se procedió a incautar material pirotécnico terminado y materiales relacionados conforme a lo detallado en Acta de Incautación, por no contar con autorización respectiva”.

Durante la acción de control y fiscalización se incautó el siguiente material pirotécnico:

Cuadro N° 03.- Material pirotécnico incautado 1° Taller Ilegal

ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA
01	01	U.	Corona	Regular	Taller PPMR S/Autorización
02	05	U.	Estructuras Multiformes	Regular	Taller PPMR S/Autorización
03	12	U.	Cohetes artesanales (avellanas)	Regular	Taller PPMR S/Autorización
04	02	U.	Rollos de mecha pirotécnica	Regular	Taller PPMR S/Autorización
05	68	U.	Luces de colores con marcas de color verde	Regular	Taller PPMR S/Autorización
06	544	U.	Cohetes artesanales de diversos tamaños	Regular	Taller PPMR S/Autorización



- 4.7. Finalizada la primera intervención, entre las 12:30 y 12:50 horas, personal operativo, procedió a la intervención del segundo taller ilegal, elaborando el Acta N° 178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM, en la cual se detalla lo siguiente:

“[...] Se procedió a incautar material pirotécnico terminado e insumos químicos por no contar con la autorización correspondiente.

Intervenidos negaron identificarse y suscribir acta de inspección e incautación”.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Durante la acción de control y fiscalización se incautó el siguiente material pirotécnico:

Cuadro N° 04.- Material pirotécnico incautado 2° Taller ilegal

ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA
01	102	U.	Cohetes artesanales de diferentes tamaños	Regular	Taller PPMR S/Autorización
02	200	Gr.	Pólvora negra	Regular	Taller PPMR S/Autorización
03	01	m.	Mecha pirotécnica	Regular	Taller PPMR S/Autorización



- 4.8. Es oportuno señalar, que los talleres intervenidos no cuentan con autorización de funcionamiento emitido por la SUCAMEC, asimismo, los locales no cumplen las medidas de seguridad establecidas en la norma vigente. No obstante, durante las acciones de control y fiscalización, en salvaguarda de la integridad del personal interviniente, no se pudo identificar a los presuntos infractores y/o encargados de los talleres ilegales.
- 4.9. Finalmente, por razones de seguridad, la totalidad de PPMR incautados se encuentran internados, en la calidad de depósito temporal, en el Depósito de PPMR de la Empresa LIZ JIM S.A.C., ubicado en Lote 2B, Manzana N° 37, Sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. De acuerdo a lo requerido por la GCF, a solicitud del Superintendente Nacional, se programó de manera primigenia para el día 25.07.2018, Operativo Conjunto (SUCAMEC-UDEX-MP) de Talleres Ilegales de Fabricación de PPMR; sin embargo, por falta de asignación de efectivos policiales, éste se reprogramó para el día 03.08.2018.
- 5.2. El día 03.08.2018, en acción conjunta de SUCAMEC, PNP – UDEX y Ministerio Público, se procedió a intervenir (02) Talleres Ilegales de fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, ubicados en Carretera Monsefú a Puerto Eten, Sector El Pueblo – Ellen, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II - Norte

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

5.3. Durante la acción de control y fiscalización se procedió a incautar material pirotécnico terminado e insumos químicos, los mismos que por motivos de seguridad se encuentran internados, en la calidad de depósito temporal, en el Depósito de PPMR de la Empresa LIZ JIM S.A.C.

VI. **RECOMENDACIONES:**

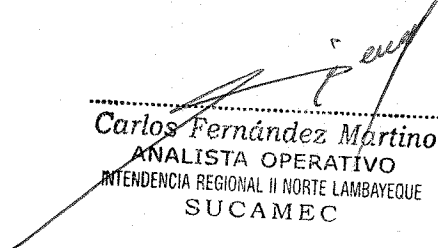
6.1. Elevar el presente Informe a la Superintendencia Nacional con copia a la GCF y la GEPP, a fin tomen conocimiento de los resultados del Operativo Inopinado a dos (02) Talleres Ilegales de Fabricación de PPMR.

6.2. Requerir a la GEPP, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 39° literal j) del ROF de la SUCAMEC<sup>2</sup>, en concordancia con lo señalado en el artículo 331.1<sup>3</sup> del D.S. N° 010-2017-IN, se pronuncie acerca del destino final de los productos pirotécnicos, materiales relacionados e insumos químicos, incautados en el desarrollo del Operativo conjunto.

Lo que cumpla con informar a usted para conocimiento y fines que estime pertinentes determinar.

Atentamente,

CEFM.

  
-----  
Carlos Fernández Martino  
ANALISTA OPERATIVO  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

<sup>2</sup> “Artículo 49°.- Funciones de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

La Gerencia [...] tiene las siguientes funciones:

[...]

j) Proceder periódicamente a la disposición final de explosivos o productos pirotécnicos incautados o decomisados por infractores a la legislación vigente [...].”

<sup>3</sup> “Artículo 331.1. La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado [...].”



FORMATO DE ACTA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE DEPÓSITO / OFICINA / FÁBRICA / TALLER DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

Código: PM04-GCF-FMT-03  
Versión: 01  
Fecha: 01/10/2017  
Página: 1 de 2

Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, Decreto Supremo N° 020-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299.

ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO / OFICINA / FÁBRICA / TALLER DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

N° DE ACTA: 178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE- GABA FECHA: 03 / 08 / 2018  
REGISTRO: 2018 00 28 09 08 HORA DE INICIO: 11:30  
INSPECTOR: CARLOS E. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ / GABRIELA BERNY HORA DE TÉRMINO: 12:20

INSPECCIÓN		X		VERIFICACIÓN			
DETALLE DE ACCIÓN DE CONTROL							
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS				INSUMOS QUÍMICOS			
X							
TIPO DE LOCAL							
FÁBRICA				TALLER			
OFICINA DE COMERCIALIZACIÓN				DEPÓSITO			
				X			
PERSONAL ENTREVISTADO	NOMBRE			DNI			
	CARGO			CARGO RESPONSABLE DE EXPLOSIVOS			

EMPRESA INSPECCIONADA / VERIFICADA	RAZÓN SOCIAL				RUC		
	DIRECCIÓN DEL LOCAL	SECTOR EL PUEBLO - ELEN					
	DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE	PROVINCIA	CHICLAYO	DISTRITO	MONSEFÚ	
	REFERENCIA	CARRETERA MONSEFÚ A PUERTO ELEN					
	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN				VENCIMIENTO		

CONDICIONES DEL DEPÓSITO / FÁBRICA / TALLER								
MEDIDAS		UBICACIÓN				PRIMERA AUXILIOS		
Largo:	Zona Eriza	X	NO	Zona Industrial	SI	NO	Botiquín	
Ancho:	Zona Rural	SI	NO	Zona Agrícola	SI	NO	Contenido: desinfectantes, antídotos, gas, aspirador, guantes, tijera, vendas y otros	
Altura:	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO				AVISOS PREVENTIVOS		SI	NO
Area Total:	SI	X	Municipalidad:	"Extintores", "Arena", "Alarma", "Botiquín" y "Agua"		SI		NO

CARACTERÍSTICAS		CLASE DE DEPÓSITO		EXTINTORES		ABASTECIMIENTO DE AGUA		CANT.	
Tipo de Techo:					Tipo:	Cisterna		SI	NO
Paredes:	LETREROS DE SEÑALIZACIÓN				Cantidad:	Grifo		SI	NO
Piso:	"Peligro", "Prohibido Fumar", "Ingreso Restringido", "No hacer Fuego" y Capacidad de Almacenamiento...		SI		Kg:	Tanque		SI	NO
Vegones:			NO		Fecha de Venc.:	Depósito		SI	NO

PRODUCTO PIROTÉCNICO		MATERIAL ALMACENADO		INSUMOS QUÍMICOS PIROTÉCNICOS	
Bengala:			Nitrato de Potasio:		
Torta:			Perclorato de Potasio:		
Petardos:			Polvora Negra:		
Otros:			Otros:		

**OBSERVACIONES**

OPERATIVO INDIADO A TALLER ILEGAL DE FABRICACION DE PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS. INTERVENCION CONTO CON LA PARTICIPACION DE LA PNP- UJEX Y LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CHICLAYO.

INTERVENIDOS NEGARON IDENTIFICARSE Y SUSCRIBIR ACTA DE INSPECCION.

SE PROCEDE A INCAUTAR MATERIA PIROTECNICO TERMINADO Y MATERIA RELACIONADOS POR LO DE TALLADO EN ACTA DE INCAUTACION POR NO CONTAR CON AUTORIZACION.

31 febrero  
SOL 30/03/18  
Jorge Berny  
PNP

Carla Paredes  
PNP

*Carlos Fernández Martino*  
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
ANALISTA OPERATIVO  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

*J. Berny*  
J. BERNY  
INSPECTOR  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

*Jorge Luis Calmette Casco*  
JORGE LUIS CALMETTE CASCO  
INTENDENTE REGIONAL  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

PRODUCTOS PIROTECNICOS E INSUROS QUIMICOS		
DDI	Características generales que deben cumplir los productos pirotecnicos e insuros quimicos	SI/NO
PP11	Los ambientes se encuentran expuestos en función a la actividad que se desarrolla	SI NO
PP13	Existe un área común para las pruebas de funcionamiento de productos pirotecnicos	SI NO
PP14	Existe un área para la constitución de una posta médica de primeros auxilios	SI NO
PP15	Las áreas o áreas son estancadas y permanentes	SI NO
PP21	El depósito forma parte de un taller	SI NO
PP22	El depósito forma parte de un local industrial	SI NO
PP23	Indicar dentro de qué área forma parte el depósito	
PP24	La iluminación es artificial	SI NO
PP25	La iluminación es mediante este	SI NO
PP26	La iluminación es protegida mecánicamente por material resistente a explosiones	SI NO
PP1	La edificación es de un solo nivel	SI NO
PP12	Los caminos que comunican a los talleres entre sí y con la parte externa o carretera son amplios	SI NO
PP13	Los caminos que comunican a los talleres entre sí y con la parte externa o carretera se encuentran en buen estado	SI NO
PP33	Las señales de identificación, prevención y evacuación están ubicadas en lugares fácilmente visibles	SI NO
PP34	Cuenta con señales para la identificación de cada ambiente	SI NO
PP35	Cuenta con señales para la ubicación para extintores	SI NO
PP36	Cuenta con señales de avisos de prevención	SI NO
PP37	Cuenta con señales para la ubicación de las placas antiesplata	SI NO
PP38	Cuenta con señales para las instalaciones eléctricas	SI NO
PP39	Cuenta con señales referidas a la zona y capacidad de almacenamiento	SI NO
PP40	Cuenta con señales referidas a la capacidad máxima de personas por ambiente o trabajo	SI NO
PP41	Cuenta con señales referidas a las rutas de escape y áreas de seguridad contra incendios o otros riesgos	SI NO
PP42	Cuenta con señales para la ubicación de equipos de seguridad contra incendios y primeros auxilios	SI NO
PP43	Cuenta con señales referidas al riesgo de ubicación de equipos de seguridad y primeros auxilios	SI NO
PP47	Cuenta con cubos para arena	SI NO
PP48	Cuenta con placa metálica para descarga de la electricidad estática	SI NO
PP49	Cuenta con pararrayos (sólo para edificios altos donde las condiciones climáticas lo exijan)	SI NO
PP51	Cuenta con mangiera contra incendios	SI NO
PP53	Cuenta con ambientes estancados	SI NO
PP54	Cuenta con almácigo de productos terminados	SI NO
PP55	Cuenta con almácigo de insumos	SI NO
PP56	Cuenta con almácigo de productos intermedios	SI NO
PP57	Cuenta con área de muestreo	SI NO
PP58	Cuenta con área de mercadería	SI NO
PP59	Cuenta con área de armado o ensamblado, y/o ensamble	SI NO
PP60	Cuenta con área de equipos auxiliares	SI NO
PP61	Cuenta con área de servicio para trabajadores	SI NO
PP62	Cuenta con áreas altas (Minicameros)	SI NO
PP63	Cuenta con pared o cerco perimetrico	SI NO
PP64	Cuenta con guardacostas cerrados	SI NO
PP65	La entrega es por conducto de entrega público	SI NO
PP67	Las instalaciones o conexiones son visibles	SI NO
PP68	Las instalaciones o conexiones son empotradas o ocultas	SI NO
PP69	Cuenta con luminarias con protección anti explosión	SI NO
PP70	El techo o techos tiene protección anti chapas	SI NO
PP71	Cuenta con equipos de trabajo	SI NO
PP72	Cuenta con letreros	SI NO
PP73	Cuenta con molinos	SI NO
PP74	Cuenta con hornos o hornos muellos	SI NO
PP75	Indicar que otros equipos presenta	
PP76	Cuenta con equipos de protección personal (indicar cantidad)	SI NO
PP77	Cuenta con mascarillas anti polvo	SI NO
PP78	Cuenta con anteojos de seguridad	SI NO
PP79	Cuenta con zapatos antichispas	SI NO
PP80	Cuenta con ropas de algodón	SI NO
PP83	Cuenta con normas de seguridad	SI NO
PP84	Cuenta con plan de Seguridad y Contingencias	SI NO
PP85	Cuenta con instalaciones eléctricas empotradas, empotradas o protegidas	SI NO
PP86	Indicar se encuentran suministrados los siguientes	SI NO
PP87	Cuenta con Certificación de Seguridad emitida por Defensa Civil (aprove para todos los locales)	SI NO

3. Parámetro de  
DPA 30003741  
Jose Lopez en la recepción  
por 1577 ano.

Jose Lopez  
Calle Comercio 21  
Calle Comercio 21  
Calle Comercio 21

Carlos Fernández Martino  
ANALISTA OPERATIVO  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

OTRAS CARACTERÍSTICAS PARA EL DEPÓSITO ALMACÉN DE INSUROS QUIMICOS		
COD	DESCRIPCION	SI/NO
PP66	Cuenta con puertas y/o ventanas metálicas	SI NO
PP67	Cuenta con puertas y/o ventanas de madera con tratamiento ignífugo o paramontecoste	SI NO
PP68	Cuenta con un grito de agua en la parte externa del depósito, estratégicamente ubicado	SI NO
PP69	En caso no existe red pública de agua o no tiene caudal suficiente, indicar si se cuenta con un depósito de agua no menor a 5 m <sup>3</sup> , bomba y mangera con longitud cubre por lo menos las extensiones internas del depósito	SI NO
PP90	Cuenta con ventilación adecuada que evita cambios bruscos de temperatura	SI NO
PP91	Cuenta con sistema de alarma que permita identificar cualquier situación que involucre riesgo	SI NO
PP92	Si el depósito cuenta con iluminación artificial, indicar si es que ésta es adecuada	SI NO
PP93	Si el depósito cuenta con iluminación artificial, indicar si es que ésta se encuentra protegida mecánicamente por material resistente a explosiones	SI NO
PP95	Las áreas para el aplomado, cuidado de trabajo personal, carga y descarga de vehículos, están demarcadas en el piso con líneas de color naranja fuertemente reflectivas	SI NO
PP97	Cuenta con RPP's	SI NO
PP98	Cuenta con Licencia Municipal vigente	SI NO
PP99	Cuenta con capacidad de almacenamiento (indicar cantidad)	SI NO
PP100	Las áreas para el aplomado, cuidado de trabajo personal, carga y descarga de vehículos, están demarcadas en el piso con líneas de color naranja fuertemente reflectivas	SI NO
PP100	Las áreas para el aplomado, cuidado de trabajo personal, carga y descarga de vehículos, están demarcadas en el piso con líneas de color naranja fuertemente reflectivas	SI NO
PP108	Los productos pirotecnicos se encuentran etiquetados	SI NO
PP107	Las cajas cuentan en la parte externa con etiquetas con la información correspondiente e identificación de peligro	SI NO
PP108	El aplomado de las cajas tiene una altura no mayor de dos (02) metros, sobre las particulas	SI NO
PP109	Las particulas de madera cuentan con tratamiento ignífugo o material sintético ignífugo	SI NO
PP110	Las cajas se encuentran apiladas en la parte del depósito	SI NO
PP111	Existe una distancia mínima de 0,60 m entre las cajas	SI NO
PP112	Existe una distancia mínima de 0,80 m entre las cajas y los pasillos	SI NO
PP113	En caso de que la cantidad de productos pirotecnicos excede el límite de mercancías autorizadas, indicar si se encuentran entre los grupos apilados es de 3 m.	SI NO
PP114	Indicar la altura de aplomado	SI NO
PP115	Cuenta con puertas cerradas, permitiendo el ingreso sólo de personas autorizadas	SI NO
PP116	Cuenta con personal de seguridad paramontecoste	SI NO
PP119	Cuenta con equipos de seguridad que amplíe las medidas que deben observar las personas que ingresan a la instalación	SI NO
PP120	Las paredes son de ladrillo reforzado con cemento o concreto armado y acero, de un solo nivel o piso	SI NO
PP121	Las paredes son de material o plancha prefabricada con propiedades aislantes y de difícil combustión, accediendo con parantes a soportes metálicos	SI NO
PP122	El piso es de superficie lisa, sin grietas ni huecos (indicar material del piso)	SI NO
PP123	El techo es de superficie lisa, sin grietas ni huecos, con características de aislamiento acústico al clima de la zona	SI NO
PP124	Las paredes cuentan como mínimo con 1,20 m de ancho	SI NO
PP125	El aplomado coincide con la pared del almacén tiene un espacio libre de 0,30 m como mínimo	SI NO
PP126	Cuenta con particulas y paredes de madera con tratamiento ignífugo o bien acero así no combustible y no inflamable	SI NO
PP127	La altura del aplomado excede los dos tercios de la altura del almacén (excepto que la forma y estructura del almacén lo requiera)	SI NO
PP128	Presenta Plan de Seguridad y Contingencia	SI NO
PP129	Presenta Plan de Seguridad de los productos almacenados	SI NO
PP130	Cuenta con equipos de protección personal como producto	SI NO
PP131	El almacenamiento es sobre estantes de madera o metálica	SI NO
PP132	Entre estantes existe un espacio no menor de 0,81 m de ancho	SI NO
PP133	Cuenta con demarcaciones y/o intersecciones con pintura anti chispas	SI NO
PP139	Cuenta con contrato de servicio de seguridad con Empresa Vigilancia Privada	SI NO
PP140	Cuenta con contrato de locación de servicios con NISIN (Empresa instalada)	SI NO
PP141	Cuenta con contrato de locación de servicios con Servicio de Protección Interna R.D. N°	SI NO
PP142	Cuenta con personal policial de seguridad	SI NO
Material que sera almacenado o elaborado		
PP143	La construcción es de material noble	SI NO
PP144	El piso es de concreto	SI NO
PP145	Cuenta con esteras y alfombras	SI NO
PP146	Cuenta con pasillos de circulación	SI NO
PP147	Cuenta con pasillos, iluminación, sistema de productos autorizados a fabricar	SI NO
PP148	Cuenta con intersecciones para ventar	SI NO
PP149	Las áreas de estancamiento son permanentes	SI NO
PP150	Las áreas de estancamiento son permanentes	SI NO
PP151	Las áreas de estancamiento son permanentes	SI NO
PP152	Cuenta con licencia municipal	SI NO
PP153	Cuenta con teléfono, fax, radio u otro medio de comunicación	SI NO
PP154	Cuenta con por lo menos un extintor contra incendios	SI NO

J. B. Boreau

JORGE LUIS CALMET YENSC  
INTENDENTE REGIONAL  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC



FORMATO DE ACTA DE INCAUTACIÓN, DECOMISO, INMOVILIZACIÓN Y/O REMOCIÓN DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

Código: PM04-GCF-FMT-02  
Versión: 01  
Fecha: 17/05/2017  
Página: 01

Decreto Supremo 005-2014-IN, Ley N° 28879 Ley de Servicios de seguridad Privada, Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley N° 28879, Ley N° 30295, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30295.

ACTA DE INCAUTACIÓN / DECOMISO / DESTRUCCIÓN / INMOVILIZACIÓN / REMOCIÓN

N° DE ACTA DE REFERENCIA: 178-01-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-Gaba FECHA: 03 / 08 / 2018  
 ANEXO: N° 201800280908 HORA DE INICIO: 11:50 hrs  
 INSPECTOR: Gabriel J. Bernuy Arroyo / Carlos Fernández M. HORA DE TÉRMINO: 12:20 hrs

TIPO DE ACCIÓN DE CONTROL			
INCAUTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
DECOMISO	<input type="checkbox"/>	INMOVILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
REMOCIÓN / TRASLADO	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

MATERIAL FISCALIZADO			
EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>	PRODUCTOS PIROTÉCNICOS	<input checked="" type="checkbox"/>
INSUMOS QUÍMICOS	<input type="checkbox"/>		

USUARIO / REPRESENTANTE	NOMBRE	DNI
CARGO	EDAD	

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: Sector El Pueblo - Ellen

DEPARTAMENTO: Lambayeque PROVINCIA: Chiclayo DISTRITO: Monsefu

DETALLE						
ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA	
1	01	U	Corona	Regular	Sin Autorización	
2	05	U	Estructuras Multiformes	Regular	"	
3	12	U	Cohetes artesanales (avellanas)	Regular	"	
4	02	U	Rollos de mecha pirotécnica	Regular	"	
5	68	U	Xuces pirotécnicos con mara de color	Regular	"	
6			Virde			
7	544	U	Cohetes artesanales de diversos tamaños	Regular	"	
8						
9						
10						

OBSERVACIONES:

Se realizó la incautación de los productos pirotécnicos detallados en el cuadro anterior, por no contar con la autorización respectiva para la fabricación de productos pirotécnicos y materiales relacionados.

31 8000017E  
50A 30703747E  
SPX / Director General  
/ STT PNP

*[Handwritten signature]*  
Intendente Regional  
Intendencia Regional II Norte Lambayeque  
SUCAMEC

*[Handwritten signature]*  
SUCAMEC  
SECTOR  
LAMBAYEQUE  
CALLE  
CALLE

*[Handwritten signature]*  
Carlos Fernández Martino  
ANALISTA OPERATIVO  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

*[Handwritten signature]*  
JORGE LUIS CALMET DEL ASCO  
INTENDENTE REGIONAL  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA





FORMATO DE ACTA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE DEPÓSITO / OFICINA / FÁBRICA / TALLER DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

Código: PIA04-GCF-FMT-03  
Versión: 01  
Fecha: 01/10/2017  
Página: 1 de 2

Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, Decreto Supremo N° D10-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299.

ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO / OFICINA / FÁBRICA / TALLER DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

N° DE ACTA: 178-02-2018-SUCAMEC-IR II NORTE-CE.FM.

FECHA: 03, 08, 2018

REGISTRO: 2018 00 28 09 28

HORA DE INICIO: 12:30

INSPECTOR: CARLOS E. FERNÁNDEZ MARTINO / GABRIELA BERNUY AROCHO

HORA DE TÉRMINO: 12:50

INSPECCIÓN		X		VERIFICACIÓN		-	
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS				X			
INSUMOS QUÍMICOS				-			
TIPO DE LOCAL							
FÁBRICA				TALLER			
OFICINA DE COMERCIALIZACIÓN				DEPÓSITO			
PERSONAL ENTREVISTADO	NOMBRE			DNI			
	CARGO			CARNE MANIPULADOR EXPLOSIVOS			

EMPRESA INSPECCIONADA / VERIFICADA	RAZÓN SOCIAL							RUC	
	DIRECCIÓN DEL LOCAL	SECTOR EL PUEBLO ELLEN							
	DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE	PROVINCIA	CHICLAYO	DISTRITO	MONSEEU			
	REFERENCIA	CARRETERA MONSEEU A PUERTO ELLEN							
	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN								

CONDICIONES DEL DEPÓSITO / FÁBRICA / TALLER										
MEDIDAS		UBICACIÓN						PRIMEROS AUXILIOS		
Largo:		Zona Urbana	X	NO	Zona Industrial	SI	NO	Zona Comercial donde se desarrolle actividades compatibles	SI	NO
Ancho:		Zona Rural	SI	NO	Zona Agrícola	SI	NO	Botiquín	SI	NO
Altura:		CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO						ANISOS PREVENTIVOS		
Área Total:		SI	NO	Municipalidad:				"Extintores", "Arena", "Alarma", "Botiquín" y "Agua"	SI	NO
CARACTERÍSTICAS		CLASE DE DEPÓSITO		EXTINTORES		ABASTECIMIENTO DE AGUA		CANT.		
Tipo de Techo:				Tipo:			Cisterna	SI	NO	
Paredes:		LETREROS DE SEÑALIZACIÓN		Cantidad:			Grifo	SI	NO	
Piso:		"Peligro", "Prohibido Fumar", "Ingreso Restringido", "No hacer fuego" y Capacidad de Almacenamiento...		SI	NO	SI	Tarjeta	SI	NO	
Vestibulos:				Fecha de Venc.			Depósito	SI	NO	
PRODUCTO PIROTÉCNICO					INSUMOS QUÍMICOS PIROTÉCNICOS					
Bengala:					Nitro de Potasio:					
Torta:					Perclorato de Potasio:					
Pólvoras:					Pólvora Negra:					
Otros:					Otros:					

21 febrero 2018  
SRA. WILSON  
por el presente  
del 17/02/18

**OBSERVACIONES**

OPERATIVO SUSPENDIDO A TALLER ILEGAL DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS - INTERVENCIÓN CONTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PNP UDEX Y LA 1ª FISCALÍA ESPECIALIZADA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CHICLAYO.

SE PROCEDE A INCAUTAR MATERIAL PIROTÉCNICO TERMINADO E INSUMOS QUÍMICOS, POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

INTERVENIDOS NO CAPAN IDENTIFICARSE Y SUSCRIBIR ACTA DE INSPECCIÓN E INCAUTACIÓN

*[Handwritten signature]*

Carlos Fernández Martino  
ANALISTA OPERATIVO  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

*[Handwritten signature]*

Jorge Luis Callet Venasco  
INTENDENTE REGIONAL  
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE LAMBAYEQUE  
SUCAMEC

PRODUCTOS PIROTECNICOS E INSUMOS QUIMICOS			
COI	DESCRIPCION	SI	NO
PP12	Los ambientes se encuentran separados en función a la actividad que se desarrolle	SI	NO
PP13	Existe un área común para los pruebas de funcionamiento de productos pirotécnicos	SI	NO
PP14	Existe un área para la construcción de una zona segura de primeros auxilios	SI	NO
PP15	Las zonas o áreas son exclusivas y permanentes	SI	NO
PP21	El depósito forma parte de un taller	SI	NO
PP22	El depósito forma parte de un local industrial	SI	NO
PP23	Indicar detorno de que área forma parte el depósito		
PP24	La iluminación es artificial	SI	NO
PP25	La iluminación es adecuada	SI	NO
PP26	La iluminación es protegida herméticamente por material resistente a explosiones	SI	NO
PP31	La edificación es de un solo nivel	SI	NO
PP12	Los caminos que comunican a los talleres entre sí y con la parte externa o carretera son amplios	SI	NO
PP13	Los caminos que comunican a los talleres entre sí y con la parte externa o carretera se encuentran en buen estado	SI	NO
PP33	Las señales de identificación, prevención y evacuación están ubicadas en lugares fácilmente visibles	SI	NO
PP34	Cuenta con señales para la identificación de cada ambiente	SI	NO
PP35	Cuenta con señales para la identificación para extintores	SI	NO
PP36	Cuenta con señales de avisos de prevención	SI	NO
PP37	Cuenta con señales para la ubicación de la placa antiterrápica	SI	NO
PP38	Cuenta con señales para las instalaciones eléctricas	SI	NO
PP39	Cuenta con señales referidas a la área y capacidad de almacenar	SI	NO
PP40	Cuenta con señales referidas a la capacidad máxima de personas por ambiente de trabajo	SI	NO
PP41	Cuenta con señales referidas a las rutas de escape y áreas de seguridad contra incendios o otros peligros	SI	NO
PP42	Cuenta con señales para la ubicación de equipos de seguridad contra incendios y primeros auxilios	SI	NO
PP43	Cuenta con señales referidas al riesgo de ubicación de equipos de seguridad y primeros auxilios	SI	NO
PP47	Cuenta con cubos para arena	SI	NO
PP48	Cuenta con placa metálica para desvío de la electricidad estática	SI	NO
PP49	Cuenta con pararrayas (solo para aquellos lugares donde las condiciones climáticas lo exijan)	SI	NO
PP61	Cuenta con manguera contra incendios	SI	NO
PP53	Cuenta con ambientes climatizados	SI	NO
PP54	Cuenta con almacenamiento de productos terminados	SI	NO
PP55	Cuenta con almacenamiento de materias	SI	NO
PP56	Cuenta con almacenamiento de productos intermedios	SI	NO
PP57	Cuenta con área de empaque	SI	NO
PP58	Cuenta con área de empaque	SI	NO
PP59	Cuenta con área de armado y ensamblado, y/o empaque	SI	NO
PP60	Cuenta con áreas de equipos auxiliares	SI	NO
PP61	Cuenta con áreas de servicio para trabajadores	SI	NO
PP62	Presenta áreas áreas (Módulos)	SI	NO
PP63	Cuenta con pared o cerco perimetrico	SI	NO
PP64	Cuenta con generador propio	SI	NO
PP65	El sistema es propiedad de sistema público	SI	NO
PP66	Las instalaciones o operaciones son visibles	SI	NO
PP68	Las instalaciones o operaciones son autorizadas o autorizadas	SI	NO
PP69	Cuenta con herramientas con protección anti explosiones	SI	NO
PP70	El almacenamiento tiene protección anti choque	SI	NO
PP71	Cuenta con equipos de trabajo	SI	NO
PP72	Cuenta con herramientas	SI	NO
PP73	Cuenta con equipos	SI	NO
PP74	Cuenta con herramientas manuales	SI	NO
PP75	Indicar que otros equipos presenta		
PP76	Cuenta con equipos de protección personal (indicar cantidad)	SI	NO
PP77	Cuenta con mascarillas anti polvo	SI	NO
PP78	Cuenta con sistemas de aspiración	SI	NO
PP79	Cuenta con sistemas de aspiración	SI	NO
PP80	Cuenta con otros tipos de depósitos	SI	NO
PP81	Cuenta con sistemas de seguridad	SI	NO
PP82	Cuenta con plan de seguridad y contingencia	SI	NO
PP83	Cuenta con instalaciones eléctricas autorizadas, estudiadas o protegidas	SI	NO
PP84	El tallo se encuentra correctamente tratado	SI	NO
PP85	Cuenta con el Certificado de Seguridad emitido por Defensa Civil (aprove para todos los locales)	SI	NO

31/03/2019  
 30/03/2019  
 por lo que se  
 (SI) (NO)

*[Handwritten signature]*  
 Carlos Fernández Martino  
 ANALISTA OPERATIVO  
 INTENDENCIA REGIONAL II NOROCCIDENTAL  
 SUCAMEC

**Carlos Fernández Martino**  
 ANALISTA OPERATIVO  
 INTENDENCIA REGIONAL II NOROCCIDENTAL  
 SUCAMEC

*[Handwritten signature]*  
 J. B. ...

OTRAS CARACTERISTICAS PARA EL DEPOSITO, ALMACEN DE INSUMOS QUIMICOS			
COI	DESCRIPCION	SI	NO
PP86	Cuenta con puertas y/o ventanas metálicas	SI	NO
PP87	Cuenta con puertas y/o ventanas de madera con tratamiento ignífugo o incombustible	SI	NO
PP88	Cuenta con un gólo de agua en la parte externa del depósito, estratégicamente ubicado	SI	NO
PP89	En caso no exista red pública de agua o tuviese caudal insuficiente, indicar si se cuenta con un depósito de agua en su interior de 3 m <sup>3</sup> , bombas y manguera cuya longitud cubra por lo menos las extensiones internas del depósito	SI	NO
PP90	Cuenta con ventilación adecuada que evite cambios bruscos de temperatura	SI	NO
PP91	Cuenta con sistema de alarma que permita identificar cualquier situación que involucre riesgo	SI	NO
PP92	Si el depósito cuenta con iluminación artificial, indicar si es que ésta es un adecuado	SI	NO
PP93	Si el depósito cuenta con iluminación artificial, indicar si es que ésta es adecuada protegida herméticamente por material resistente a explosiones	SI	NO
PP95	Las áreas para el apilamiento, corredor de tránsito personal, carga y descarga de vehículos están demarcadas en el piso con líneas de color naranja fluorescente o reflectiva	SI	NO
PP97	Cuenta con LPP's	SI	NO
PP98	Cuenta con Licencia Municipal vigente	SI	NO
PP99	Exhiben ejemplares de Amonestaciones (indicar cantidad)	SI	NO
PP100	Las áreas para el apilamiento, corredor de tránsito personal, carga y descarga de vehículos están demarcadas en el piso con líneas de color naranja fluorescente o reflectiva	SI	NO
PP100	Las áreas para el apilamiento, corredor de tránsito personal, carga y descarga de vehículos están demarcadas en el piso con líneas de color naranja fluorescente o reflectiva	SI	NO
PP104	Los productos pirotécnicos se encuentran etiquetados en cajas	SI	NO
PP107	Las cajas cuentan en la parte externa con etiquetas con la información correspondiente e identificación de peligro	SI	NO
PP108	El apilamiento de las cajas tiene una altura no mayor de dos (02) metros, sobre las paletas	SI	NO
PP109	Las paletas de madera cuentan con tratamiento ignífugo o material aséptico apropiado	SI	NO
PP110	Las cajas se encuentran apoyadas en la pared del depósito	SI	NO
PP111	Existe una distancia mínima de 0,60 m entre las cajas	SI	NO
PP112	Existe una distancia mínima de 0,80 m entre las cajas y las paletas	SI	NO
PP113	En caso de que la cantidad de productos pirotécnicos exija el empleo de manguetas motorizadas, indicar si la distancia entre los grupos apilados es de 3 m	SI	NO
PP114	Indicar la altura de apilamiento		
PP115	Cuenta con puertas cerradas, permitiendo el acceso solo de personas autorizadas	SI	NO
PP116	Cuenta con personal de seguridad permanente	SI	NO
PP119	Cuenta con cartillas de seguridad que indique los riesgos que deben observar las personas que ingresen a la instalación	SI	NO
PP120	Las paredes son de ladrillo reforzado con armadura de concreto armado y acero, de un solo nivel o piso	SI	NO
PP121	Las paredes son de material a glaseado con propiedades aislantes y de difícil combustión, acondicionadas con paneles o revestimientos metálicos	SI	NO
PP122	El piso es de superficie lisa, sin grietas ni fisuras (indicar material del piso)	SI	NO
PP123	El techo es de tipo y de fácil mantenimiento, con una distancia de al menos de acuerdo al clima de la zona	SI	NO
PP124	Las paletas cuentan como mínimo con 1,20 m de ancho	SI	NO
PP125	El apilamiento coincide con la pared del almacén, tiene un espacio libre de 0,50 m como mínimo	SI	NO
PP126	Cuenta con paletas o paneles de madera con tratamiento ignífugo o bien material no combustible y sus metales	SI	NO
PP127	La altura del apilamiento excede los dos tercios de la altura del almacén (indicar que la forma y resistencia del empaque la permita)	SI	NO
PP128	Presenta Plan de Seguridad y Contingencias	SI	NO
PP129	Presenta las Hojas de Seguridad de los productos almacenados	SI	NO
PP130	Cuenta con equipos de protección personal correspondiente	SI	NO
PP131	El almacenamiento se realiza sobre estantes de madera o metálicos	SI	NO
PP132	Existe estante sobre un pararrayas no menor de 80 cm de ancho	SI	NO
PP133	Cuenta con interruptores y/o interruptores con protección anti choque	SI	NO
PP139	Cuenta con contrato de locación de servicios con Emp. Vigilancia Privada	SI	NO
PP140	Cuenta con contrato de locación de servicios con SESP (Personas naturales)	SI	NO
PP141	Cuenta con contrato de locación de servicios con Servicio de Protección Interna R.D. N°	SI	NO
PP142	Cuenta con personal policial de resguardo	SI	NO
PP143	La construcción es de material noble	SI	NO
PP144	El piso es de concreto	SI	NO
PP145	Cuenta con cerramientos y ellas	SI	NO
PP146	Cuenta con pared de publicidad	SI	NO
PP147	Cuenta con cerramiento, protección, control de productos autorizados a fabricar	SI	NO
PP148	Cuenta con manguetas para ventar	SI	NO
PP149	La zona de almacenamiento o forma parte de un almacén	SI	NO
PP150	La altura está debidamente separada de otros ambientes	SI	NO
PP151	Existe el registro de control de ventas correspondientes	SI	NO
PP152	Cuenta con licencia municipal	SI	NO
PP153	Cuenta con teléfono, fax, radió u otro medio de comunicación	SI	NO
PP154	Cuenta con por lo menos un extintor contra incendios	SI	NO

*[Handwritten signature]*  
**JORGE LUIS CALMET VELAZQUEZ**  
 INTENDENTE REGIONAL  
 INTENDENCIA REGIONAL II NOROCCIDENTAL  
 SUCAMEC





# Resolución de Gerencia

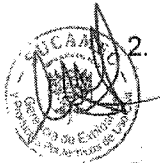
**AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS**

N° 2038 -2016-SUCAMEC-GEPP

Lima, 29 AGO. 2016

**VISTO:** El expediente con Registro N° 201600215397 relacionado con la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2016303035 del 21 de julio de 2016, presentado por **LIZJIM S.A.C.**, con RUC N° 20509474088 y domicilio legal en Jr. Andahuaylas N° 740, Dpto. 307, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Liset Mirella Maldonado Luján, mediante el cual solicita autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1127, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
2. Que, **LIZJIM S.A.C.** solicita autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados para el depósito ubicado en el Lote 2B, Mz. 37, Sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;
3. Que, conforme a lo establecido en el numeral 313.2 del artículo 313° del Decreto Supremo N° 008-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad vigente de la materia;
4. Que, en el artículo 316° de la norma antes citada, se establece una clasificación de los depósitos de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo con sus características y medidas de seguridad;
5. Que, a través de los documentos que se detalla a continuación se ha verificado que el depósito vinculado con la autorización de almacenamiento que se solicita, cumple con las condiciones, características y medidas de seguridad necesarias requeridas para tal fin:



Tipo de Documento	N° de Documento	Fecha de Emisión
Acta de Local de depósito	292-2016-SUCAMEC-IR II NORTE-CEFM	12/08/2016

La instalación materia de la presente autorización presenta las siguientes características:

Tipo de Depósito	Dirección	Ubicación	Características
		Dist./Prov./Dep.	Area
CLASE II	LOTE 2B, MZ. 37, SECTOR CHOSICA DEL NORTE	LA VICTORIA/ CHICLAYO / LAMBAYEQUE	296.20 m <sup>2</sup>

6. Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313°, 316° y 321° del Decreto Supremo N° 008-2016-IN, respecto a las condiciones, características y medidas de seguridad que se debe cumplir para obtener autorización para el almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados;
7. Que, en el Informe Técnico N° 447-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de agosto de 2016, se concluye que el expediente cumple con las formalidades y requisitos exigidos por la normatividad vigente para el otorgamiento de lo solicitado;

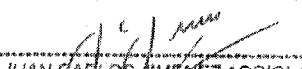
En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

Otorgar a favor de **LIZJIM S.A.C.** autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados en el depósito que se detalla en el numeral 4 del presente documento, por un periodo de (5) años, contado desde el 27 de noviembre de 2016 hasta el 27 de noviembre de 2021.

2. **LIZJIM S.A.C.** designa a Augusto Héctor Tovar Baltazar, con DNI N° 19913054, como encargado del despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados y, en consecuencia, responsable de la recepción, acomodo y despacho de los productos pirotécnicos o materiales relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320° del Decreto Supremo N° 008-2016-IN.
3. **LIZJIM S.A.C.** queda obligada a cumplir con lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de adquisición, almacenamiento, uso, transporte, manejo y otras actividades vinculadas con productos pirotécnicos y materiales relacionados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

  
-----  
**JUAN CARLOS JIMÉNEZ ARRIOLA**  
Gerente de Explosivos y  
Productos Pirotécnicos de Use Civil  
**SUCAMEC**